

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13497.-

VISTO:

El Expediente N° CD-147-B-2016 y el Artículo 16º) de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad de contar con políticas públicas y acciones concretas de difusión de las manifestaciones artísticas locales; y,

CONSIDERANDO:

Que la obligación genérica del Estado de incentivar, proteger, difundir y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo, ha sido contemplada de manera contundente por los textos de mayor jerarquía normativa integrantes de nuestro ordenamiento jurídico.-

Que, en tal sentido, la Constitución Nacional en su Artículo 75º) Inciso 19), y los Pactos Internacionales que junto a la Carta Magna integran el Bloque de Constitucionalidad de nuestra República, han consagrado la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, y reconocen el derecho humano básico de toda persona a participar, gozar, disfrutar o beneficiarse de la vida cultural de la comunidad de la que son parte.-

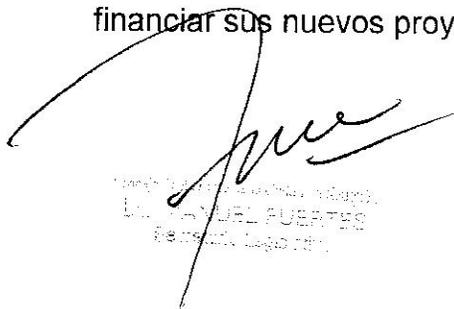
Que la Constitución de la Provincia del Neuquén, define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo, y prevé en los Artículos 105º), 106º) y 107º) la protección de la misma, estableciendo específicamente en éste último, la obligación de incentivar la actividad de los artistas regionales, como así también de proteger y defender las manifestaciones de la cultura popular, respectivamente.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9º), Inciso 11), establece como derecho de todo vecino acceder a la cultura. Asimismo, en su Artículo 16º), establece que es competencia de la municipalidad la promoción y difusión de las manifestaciones culturales; y en su Artículo 32º) específicamente dispone que la Municipalidad garantizará el acceso a las manifestaciones culturales, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.-

Que nuestra ciudad cuenta con numerosos artistas, músicos y escritores, que en forma permanente editan sus discos y libros, advirtiéndose los intensos esfuerzos que los mismos realizan para dar a conocer sus obras al público en general.-

Que la falta de intervención por parte del Estado a la hora de igualar las oportunidades de los artistas locales frente a los masivamente conocidos, produce por imperio de las leyes de mercado, que vidrieras o exhibidores internos de los locales comerciales del rubro, le sean de acceso excepcional y esquivo.-

Que esta realidad incide en forma directa de manera negativa sobre la labor de nuestros artistas, en tanto contribuye enormemente al círculo vicioso de invisibilización de los mismos, imposibilidad de colocar sus obras y financiar sus nuevos proyectos.-



Daniel Fuentetaja
Intendente Municipal

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la protección e incentivo de las manifestaciones culturales tiene una doble faz, por un lado el derecho de los artistas locales a difundir sus obras literarias o discográficas y, por el otro, el derecho de todo vecino a tener acceso a dichas manifestaciones, que verdaderamente hacen a la vida cultural propia de la localidad.-

Que resulta importante a su vez que los visitantes de la ciudad puedan acceder sin mayores esfuerzos a los productos culturales de nuestra comunidad.-

Que establecer un cupo especial, el cual deban respetar quienes exploten los rubros comerciales de venta de libros y discos, representaría una medida que incentive, proteja y difunda a nuestros artistas locales, erigiéndose como parte de la política pública municipal de protección a la cultura local.-

Que, asimismo, debemos contemplar la inclusión en dicho cupo de aquellas obras artísticas cuya editorial o sello discográfico sean de la localidad, por cuanto fortalecer los mismos también contribuye al circuito de difusión de la cultura regional.-

Que, por último, resulta conveniente prever la posibilidad de difundir a los artistas de otras ciudades, siempre y cuando aquellas se comprometan a dar igual trato a los artistas de la ciudad de Neuquén.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2016, el día 09 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2016, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente año.-

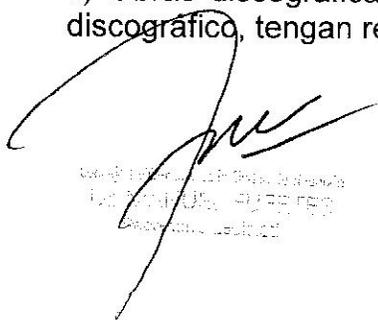
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el cupo difusión de obras literarias y discográficas locales, con el fin de difundir, promover, proteger e incentivar las manifestaciones artísticas locales.-

ARTÍCULO 2º): ENTIÉNDASE por:

- a) Cupo difusión: es aquella porción mínima obligatoria, que los responsables de los comercios aludidos en la presente norma, deberán reservar para obras literarias y obras discográficas locales, en vidrieras, repisas, estantes, vitrinas, escaparates, anaqueles, mesas u otro tipo de exhibidores que utilizaren.
- b) Obras literarias locales: son aquellas cuyo autor, traductor, o editorial, tengan residencia o domicilio comercial en la Ciudad de Neuquén.
- c) Obras discográficas locales: son aquellas cuyo compositor, interprete o sello discográfico, tengan residencia o domicilio comercial en la Ciudad de Neuquén.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén
Presidencia Municipal

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE un cupo difusión de obras literarias locales de un 20% (veinte por ciento) en vidrieras, que deberán mantener de modo permanente quienes exploten comercialmente el rubro venta de libros.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE un cupo difusión de obras discográficas locales de un 20% (veinte por ciento) en vidrieras, que deberán mantener de modo permanente quienes exploten comercialmente el rubro disquería.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE un cupo difusión del 5% (cinco por ciento), de obras literarias locales, en los exhibidores interiores de los locales, que deberán mantener de modo permanente quienes exploten comercialmente el rubro venta de libros.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE un cupo difusión del 5% (cinco por ciento) de obras discográficas locales, en los exhibidores interiores de los locales, que deberán mantener de modo permanente quienes exploten comercialmente el rubro disquería.-

ARTÍCULO 7º): El espacio reservado para obras literarias y obras discográficas locales será de uso exclusivo, no pudiéndose ocupar dicho espacio con otras.-

ARTÍCULO 8º): Los responsables de los comercios alcanzados deberán llevar un registro donde conste qué artistas, editoriales de textos, o sellos discográficos locales han difundido, y en qué períodos han sido expuestos en vidriera.-

ARTÍCULO 9º): El cupo difusión deberá ser integrado con un criterio ecuánime, respetando la diversidad de géneros literarios o musicales, según corresponda; garantizando el acceso a vidrieras y exhibidores en forma rotativa, de las obras literarias o discográficas pertenecientes a todas las manifestaciones del ámbito cultural local.-

ARTÍCULO 10º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de reciprocidad con aquellos municipios de la Provincia del Neuquén y del Alto Valle de la Provincia de Río Negro, que previamente sancionen ordenanzas análogas a la presente norma, con el objetivo de integrar el cupo difusión con obras artísticas regionales.-

ARTÍCULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

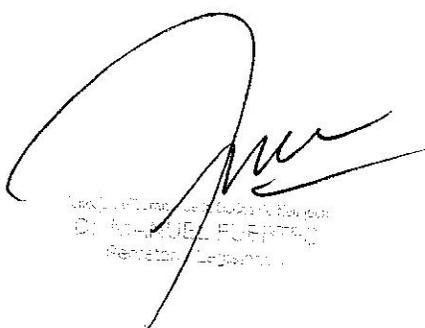
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-147-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2088
Fecha 22. / 07. / 2016

Ordenanza Municipal N° 13497 120016
Promulgada Tácticamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-147-B-16


Daniel Schlereth Fuertes
Secretario Legales

